DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases PCEME	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 3QJBQ-73CMJ-49G7U  Focha do prición: 27 do Soptiembro do 2024 a los 14:53:25	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Alcaide del A'VUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 13:57 2 Secretario Accidental del A'VUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 14:01	FIRMADO 27/09/2024 14:01



Página 1 de 12

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE
EXTREMADURA
Consejeria de Economia,
Empleo y Transformación
Digital



# BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL A CONTRATAR TEMPORALMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, EN EL MARCO Y CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO, 2024.

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CRITERIOS DE PRESELECCIÓN.

- **1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en el marco del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024 (D.O.E. Núm. 33, de 16 de febrero de 2024), de los puestos de trabajo que se enumeran más adelante, en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral previsto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo; en la medida en que en el apartado 3 del punto primero del citado Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno se establece que la finalidad de dicho Programa de Colaboración "es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas".
- **1.2.-** Mediante los procedimientos selectivos definidos en las presentes Bases se pretende proceder a la provisión temporal de los puestos que se relacionan en el siguiente apartado, en tanto las contrataciones permiten continuar prestando servicios municipales de muy diversa índole.

Además, a través de las presentes Bases, se materializa la Política de Empleo del Ayuntamiento de Llerena, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo de Extremadura, tiene como finalidad inmediata mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas. Se les facilita de este modo una práctica profesional adecuada a su inserción laboral y a sus capacidades, al tiempo que se ejecuta un servicio de interés general y social. En concreto, los puestos convocados están incluidos en el Programa de activación para el Empleo Local aprobado por este Ayuntamiento.

Se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece que: "La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local", e igualmente que en virtud del artículo sexto del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, "las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo el perfil demandado y los criterios marcados por la entidad local, estén inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación".

**1.3.-** Los puestos de trabajo ofertados son los siguientes:

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases PCEME	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 3QJBQ-73CMJ-49G7U  Fecha de emisión: 27 de Sentiembre de 2024 a las 14:53:25	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 13:57 2 Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 14:01	FIRMADO 27/09/2024 14:01



Página 2 de 12

JUNTA DE
EXTREMADURA
Consejeria de Economia,
Empleo y Transformación
Digital



- Con jornada a tiempo completo por un período de seis meses.
- (2) Peón mantenedor de instalaciones deportivas.
- (1) Monitor de ocio y tiempo libre.
- (1) Limpiador.

Servicio Extremeño Público de Empleo

- (1) Oficial de albañilería.
- (2) Peones de jardinería.
- (1) Peón de limpieza viaria.
- Con jornada a tiempo parcial 50% de la jornada) por un período de seis meses.
- (7) Auxiliar de ayuda a domicilio.
- **1.4.-** Las tareas y funciones a desempeñar en cada puesto son las que a continuación se relacionan:
  - a) <u>Peón mantenedor de instalaciones deportivas</u>:
  - Tareas de reparación, mantenimiento, instalación y conservación, entre otros,
  - de los distintos elementos que conforman las instalaciones deportivas.
  - Traslado del material necesario para su utilización y/o instalación posterior.
  - En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que se sean encomendadas.

#### b) Monitor/a de ocio y tiempo libre:

- Organizar, dinamizar y evaluar actividades de tiempo libre.
- Desarrollar actividades recreativas.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

#### c) Limpiador/a:

- Efectuar la limpieza diaria de los edificios municipales o asimilados, incluyendo entre las labores: barrido de suelos, limpieza de sanitarios, desempolvado de muebles, efectuar el fregado de suelos periódicamente y la limpieza de marcos, ventanas y puertas.
- Retirada de los residuos depositados en papeleras.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

#### d) Oficial de albañilería:

- Replanteo y ejecución de las distintas fases de obra.
- Arreglo de vía pública y centros municipales. Pavimentos, aceras, arquetas, adoquinado y redes de saneamiento.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

#### e) Peón de jardinería:

- Realizar el mantenimiento de parques y jardines y de las zonas verdes de los edificios municipales, incluyendo entre sus funciones: cortar el césped con máquina cortacésped, regar, desbrozar con máquina desbrozadora.
- Realizar la poda básica, en altura y ornamental de árboles y setos, empleando la motosierra y pértiga.
- Resembrar zonas ajardinadas.
- Aplicar tratamientos fitosanitarios.
- Llevar a cabo el mantenimiento y limpieza del sistema de riego.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases PCEME	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 3QJBQ-73CMJ-49G7U  Fecha de emisión: 27 de Sentiembre de 2024 a las 14:53:25	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Alcalde del AVUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 13:57 2 Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 14:01	FIRMADO 27/09/2024 14:01



Página 3 de 12

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo





- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

#### f) Peón de limpieza viaria:

- Labores de limpieza de zonas verdes y de la vía pública.
- Recogida de los residuos procedentes de la limpieza viaria.
- Limpieza y adecuación diaria del entorno de contenedores.
- Mantenimiento y conservación de papeleras.
- Limpieza de Eventos: mercadillos, actos multitudinarios, etc.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que se sean encomendadas.

#### g) Auxiliar de ayuda a domicilio:

- Ayuda de carácter doméstico, aquellas relacionadas con la alimentación, limpieza y mantenimiento de la vivienda y similares.
- Ayuda de carácter personal, como apoyo en la higiene personal, toma de alimentos, movilización dentro del hogar, acompañamiento fuera del hogar para realización de gestiones, entre otras.
- Ayudas técnicas y adaptaciones del hogar, preparando y manteniendo el espacio y mobiliario del domicilio incluyendo los elementos comunicativos necesarios.
- Apoyo a la unidad de convivencia sobre administración y economía familiar, educación de hábitos, educación para la salud y cualquier otro de índole similar.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.
- **1.5.-** Las personas candidatas serán preseleccionadas por el centro de empleo del SEXPE atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado que se trate y siempre y cuando pertenezcan a cualquiera de los siguientes colectivos prioritarios:
  - Personas desempleadas de larga duración (PLD).
  - Menores de 30 años.
  - Mayores de 45 años.

En la Base 2.1. se concreta, para cada puesto de trabajo, el o los colectivos a los que deberán pertenecer las personas aspirantes, procediéndose a indicar igualmente por el Ayuntamiento de Llerena en cada oferta de empleo que presente ante el centro de empleo del SEXPE el o los colectivos conforme a lo previsto en mencionada Base 2.1.

Además de pertenecer al colectivo que en cada caso se indique, el centro de empleo del SEXPE verificará que las posibles personas aspirantes cumplen los siguientes requisitos:

- Tener iniciado y finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha del sondeo.
- ii) No ser persona perceptora de prestación o subsidios protectores de la situación de desempleo.

En el supuesto que no hubiera personas que cumplieran ambos requisitos, podrán ser contratadas quienes cumplan alguno de ellos y, en su defecto, el resto de demandantes pertenecientes al colectivo del que en cada caso se trate.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases PCEME	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 3QJBQ-73CMJ-49G7U  Fecha de emisión: 27 de Sentiembre de 2024 a las 14:53:25	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Alcalde del AVUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 13:57 2 Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 14:01	FIRMADO 27/09/2024 14:01



Página 4 de 12

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo





Si se diera las circunstancias de que no hubiera personas demandantes de empleo pertenecientes a alguno de los colectivos prioritarios, podrán ser contratadas personas desempleadas en general.

Dentro de cada colectivo, tendrán preferencia las personas con menor nivel formativo de intermediación, ordenándolas conforme a dicho criterio por parte del centro de empleo del SEXPE.

Los criterios de ordenación de las personas aspirantes indicados se ajustan a lo previsto en el artículo 5.1 del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS.**

- **2.1.-** Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:
- a) Los requisitos señalados en la Base 1.5. (a comprobar por el centro de empleo del SEXPE en el momento de realizar la preselección).
- b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es decir, también podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española:
  - I) Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - II) El cónyuge de las personas de nacionalidad española y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad y siempre que no se haya separado de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
  - III) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - IV) Las personas extranjeras con residencia legal en España.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Ser persona desempleada y estar inscrita como demandante de empleo a fecha de realización del sondeo en el Centro de Empleo de Llerena y a la fecha de contratación por el Ayuntamiento.
- g) Para los dos (2) puestos de <u>Peón mantenedor de instalaciones</u> <u>deportivas</u>: ser persona demandante de empleo desempleada mayor de 45 años.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases PCEME	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 3QJBQ-73CMJ-49G7U  Focha do prición: 27 do Soptiembro do 2024 a los 14:53:25	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Alcaide del A'VUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 13:57 2 Secretario Accidental del A'VUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 14:01	FIRMADO 27/09/2024 14:01



Página 5 de 12

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo





h) Para los puestos de **Monitor de ocio y tiempo libre**: se exigirá, estar en posesión de la titulación académica (o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención) de Bachiller o Técnico (Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Adicionalmente, se exigirá ser persona demandante de empleo desempleada mayor de 45 años.

- i) Para el puesto de <u>Limpiador/a</u>: ser persona desempleada de larga duración (PLD).
- j) Para el puesto de <u>Oficial de albañilería</u>: ser persona demandante de empleo desempleada mayor de 45 años, poseer una experiencia mínima de doce meses y haber superado el segundo ciclo de formación en prevención de riesgos laborales del sector de la construcción (20 horas), conforme a lo dispuesto en el artículo 143.3 del VII Convenio General del Sector de la Construcción (Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general del sector de la construcción).
- k) Para los dos puestos de <u>Peón de jardinería</u>: poseer una experiencia mínima de doce meses y estar en posesión del carnet de Manipulador de Productos Fitosanitarios
   Nivel básico o cualificado -.

Adicionalmente, para el desempeño de uno de los puestos se exigirá estar en posesión del permiso de conducir B1 y ser persona desempleada mayor de 45 años y para el otro puesto ser persona desempleada de larga duración (PLD).

- l) Para el puesto de **Peón de limpieza viaria**: ser persona demandante de empleo desempleada menor de 30 años.
- m) Para los puestos de <u>Auxiliares de ayuda a domicilio</u>: ser persona demandante de empleo desempleada menor de 30 años y poseer la cualificación profesional de Atención Profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio (Título de Técnico en cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico de Auxiliar de Enfermería; Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia o título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria; Técnico Superior en Integración Social o título equivalente; Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en Instituciones Sociales; Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o equivalente, el Certificado de Auxiliar de Ayuda a Domicilio regulado por el RD 331/1997, de 7 de marzo.

También tendrán validez, la Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio expedida por SEPAD y la Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador en Centros de Servicios Sociales expedida por SEPAD, tal como establece la Orden 26 de julio de 2018 sobre el procedimiento para la obtención de habilitaciones en las categorías profesionales de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Gerocultor o Cuidador de Centros y Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**2.2.-** Los requisitos establecidos en apartados anteriores deberán poseerse en el momento en que el Centro de Empleo de Llerena realice el correspondiente sondeo e igualmente en el momento de la contratación.

#### TERCERA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

**3.1.** La selección se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y las condiciones de contratación previstas en el artículo sexto del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y conforme a los criterios y prioridades que se indican para cada puesto de trabajo a proveer temporalmente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.BASES REGULADORAS: Bases PCEME		
OTROS DATOS  Código para validación: 3QJBQ-73CMJ-49G7U  Focha do prición: 27 do Sontiembro do 2024 o los 1445225	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 13:57 2 Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 14:01	FIRMADO 27/09/2024 14:01



Página 6 de 12

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo





- **3.2.-** Tras recibir el listado provisional de preseleccionados elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y se abrirá un plazo de dos días hábiles completos posteriores al de publicación de la lista provisional para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de realizarse directamente en el Centro de Empleo de Llerena.
- **3.3.-** Una vez transcurrido el plazo para formular reclamaciones y, en su caso, resueltas por el SEXPE las presentadas por los interesados, el listado provisional de preseleccionados se elevará a definitivo.
- **3.4.-** Recibido el listado definitivo de preseleccionados, el Ayuntamiento de Llerena procederá a la selección de los trabajadores en la forma prevista en los apartados siguientes de esta base.
- **3.5.-** Para la provisión del puesto de <u>"Oficial de albañilería"</u>, las personas candidatas preseleccionadas por el SEXPE deberán superar una prueba objetiva relativa a las funciones inherentes al puesto.

Esta prueba se calificará de **0 a 10 puntos**, siendo preciso obtener una puntuación **mínima de 5 puntos** para entenderla superada.

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que se indiquen en las instrucciones.

Respecto a aquellos aspirantes que superen la prueba, se respetará el orden de prelación de los candidatos fijado por el SEXPE en su relación de preseleccionados de acuerdo con el criterio de colectivo y nivel formativo de intermediación.

Aquellos aspirantes que no resulten incluidos en la propuesta que eleve el Tribunal para su contratación para la provisión temporal del puesto de "Oficial de albañilería", constituirán una lista de espera, por el orden de su respectiva puntuación obtenida en la prueba de adecuación al puesto y el orden de prelación de los candidatos fijados por el SEXPE, a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse, para los supuestos de ampliación de puestos, para el caso de que algún aspirante que sea llamado no aporte, con carácter previo a la fecha prevista de contratación, la documentación prevista en la Base 6.1, así como para el caso previsto en el párrafo segundo de la Base Octava (aspirante que no supere el período de prueba); siempre y cuando, en el momento de la contratación sigan cumpliendo los requisitos exigidos en la Base Segunda, incluido el relativo a estar inscritos en el Centro de Empleo de Llerena como demandantes de empleo.

En el caso de que un aspirante que formase parte de esta lista de espera fuera llamado para su contratación, este tendría que aportar la documentación señalada en la Base 6.1.

En el supuesto de que ningún candidato supere la prueba satisfactoriamente o no exista ningún candidato que cumpla los requisitos de la oferta, el procedimiento de provisión del puesto de "Oficial de albañilería" será declarado desierto y por parte del

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases PCEME	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 3QJBQ-73CMJ-49G7U  Facha de emisión: 27 de Sentiembre de 2024 a las 14:53:25	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Alcalde del A'VUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 13:57 2 Secretario Accidental del A'VUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 14:01	FIRMADO 27/09/2024 14:01



Página 7 de 12

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo





Ayuntamiento se formalizará una nueva oferta de empleo ante el Centro de Empleo de Llerena.

- **3.6.-** Para el **resto de puestos** se respetará el orden de prelación de los candidatos fijado por el SEXPE en su relación de preseleccionados de acuerdo con el criterio de colectivo y nivel formativo de intermediación.
- **3.7.-** Aquellos aspirantes incluidos en el listado definitivo elaborado por el SEXPE que no sean contratados para proveer temporalmente el puesto convocado, constituirán una lista de reserva (respetando el orden establecido en el listado definitivo) a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse, para los supuestos de ampliación de puestos, para el caso de que algún aspirante que sea llamado no aporte, con carácter previo a la fecha prevista de contratación, la documentación prevista en la Base 6.1, así como para el caso previsto en el párrafo segundo de la Base Octava (aspirante que no supere el período de prueba); siempre y cuando, en el momento de la contratación sigan cumpliendo los requisitos exigidos en la Base Segunda, incluido el relativo a estar inscritos en el Centro de Empleo de Llerena como demandantes de empleo.

En el caso de que un aspirante que formase parte de esta lista de reserva fuera llamado para su contratación, este tendría que aportar la documentación señalada en la Base 6.1.

# <u>CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA DE ADECUACIÓN AL PUESTO DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA.</u>

- **4.1.-** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo la fecha y el lugar de celebración de la prueba objetiva indicadas en la citación que el Centro de Empleo de Llerena remita a los candidatos, debiendo ir estos provistos del D.N.I. o, en su caso, pasaporte o N.I.E.
- **4.2.-** La no presentación de un aspirante a la prueba objetiva determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a realizar la misma, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo; salvo caso de fuerza mayor invocado con anterioridad a la celebración de la prueba, debidamente justificados documentalmente y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.**

- **5.1.** El Tribunal de Valoración de la prueba de adecuación al puesto a realizar por los candidatos al puesto de "Oficial de albañilería", estará formado por los siguientes miembros:
  - Un Presidente: un empleado público.
    Tres vocales: empleados públicos.
    Un Secretario: un empleado público.
- **5.2.-** El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba de adecuación al puesto. Tales asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y, en todo caso, obrarán con voz y sin voto, siendo su actuación remunerada en la misma forma que a los miembros del Tribunal. Su nombramiento corresponde al mismo órgano que designe a los miembros Tribunal.

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases PCEME	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 3QJBQ-73CMJ-49G7U  Fecha de emisión: 27 de Sentiembre de 2024 a las 14:53:25	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Alcalde del AVUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 13:57 2 Secretario Accidental del AVUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 14:01	FIRMADO 27/09/2024 14:01



Página 8 de 12

© SEXPE

Servicio Extremeño Público de Empleo





- **5.3.-** Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.
- **5.4.-** Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **5.5.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.
- **5.6.-** El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **5.7.-** En el supuesto de que, por razón del número de aspirantes y de los espacios disponibles, una prueba se tenga que celebrar de forma simultánea (el mismo día y a la misma hora) en varias sedes, el Tribunal de Valoración podrá proponer el nombramiento de empleados municipales para colaborar en el desarrollo de dichas pruebas bajo la dirección única del Tribunal, no teniendo en ningún caso la cualidad de miembros de este último. Su nombramiento corresponde al mismo órgano que designe a los miembros Tribunal, siendo su actuación remunerada con el 50% de la que le corresponda a un vocal del Tribunal.
- **5.8.-** El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones. Realizada la calificación por el Tribunal para el puesto de "Oficial de albañilería", éste elevará la correspondiente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, la cual dictará la oportuna Resolución.

#### SEXTA.- DOCUMENTACIÓN, RESOLUCIÓN Y CONTRATACIÓN.

- **6.1.-** Los candidatos que resulten propuestos por el Tribunal correspondiente para su contratación en relación al puesto de "Oficial de albañilería", así como aquellos que hayan de ser contratados conforme a lo previsto en la Base 3.6, deberán entregar ante el Negociado de Personal del Ayuntamiento, con carácter previo a la fecha de inicio prevista de contratación, y en todo caso, dentro del plazo de tres (3) días hábiles a contar a partir de la publicación en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de la persona la siguiente documentación (debiendo aportar copia auténtica de tales documentos o entregar una copia simple de los mismos, requiriéndose en este caso, la exhibición de los documentos originales para su cotejo):
- a) D.N.I., pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- b) Declaración responsable sobre el cumplimiento del resto de requisitos previstos en la Base 2.1 conforme al Anexo II.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en caso de disponer del mismo, y acreditación de número de cuenta bancaria para el abono de retribuciones.
  - e) Permiso de trabajo en vigor (en su caso).

DOCUMENTO BASES REGULADORAS: Bases PCEME	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 3QJBQ-73CMJ-49G7U  Fecha de emisión: 27 de Sentiembre de 2024 a las 14:53:25	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Alcalde del AVUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 13:57 2 Secretario Accidental del AVUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 14:01	FIRMADO 27/09/2024 14:01



Página 9 de 12

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo





El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

**6.2.-** Revisada la documentación aportada por los candidatos y siendo esta conforme, la Alcaldía dictará Resolución acordando la contratación de estos para el desempeño de los puestos convocados. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto el físico como el existente en su sede electrónica.

# <u>SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y RECHAZO DE PUESTO</u>.

- **7.1.-** Los candidatos que resulten propuestos para la contratación quedarán sometidos desde el momento de sus respectivas contrataciones al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).
- **7.2.-** Respecto a aquellos candidatos que rechacen el puesto sin causa justificada o no se presenten el día de la citación, se le dará trasladado al Servicio Extremeño Público de Empleo, gestor de la oferta, para que actúe en consecuencia.

#### OCTAVA.- PERÍODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de reserva que proceda (respetando el orden establecido en referido listado), aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

#### **NOVENA.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**

En la medida de lo posible, siempre y cuando el funcionamiento del servicio del que se trate así lo permita, por parte del Ayuntamiento se tratará de facilitar un horario/jornada adaptado/a a efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral a aquellos trabajadores que motivadamente lo soliciten.

#### **DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.**

Las presentes Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas, así como de las actuaciones del Tribunal a constituirse para la valoración de la prueba de adecuación al puesto a realizar por las personas candidatas al puesto de "Oficial de albañilería", podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOPRIMERA.- REFERENCIAS DE GÉNERO.**

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases PCEME	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 3QJBQ-73CMJ-49G7U  Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2024 a las 14:53:25  Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 13:57  2 Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 14:01	FIRMADO 27/09/2024 14:01







# <u>DECIMOSEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</u>

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal para las publicaciones en tablones de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión que se deriven de dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en el presente proceso selectivo serán recogidos en el fichero con la denominación "Personal", que es responsabilidad del Ayuntamiento de Llerena y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos.

Los interesados pueden acceder a los datos, así como solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llerena, a la dirección Plaza de España, nº 1, C.P. 06900 Llerena, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, puede ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica https://sede.llerena.es/

#### **DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN.**

- **13.1.-** Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena (https://sede.llerena.es/, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.
- **13.2.-** Igualmente la/s correspondiente/s Resolución/es de Alcaldía de contratación se publicará/n en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (https://sede.llerena.es/, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

Llerena, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE, Fdo.: Daniel Lara Rex.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía Núm. 308/2024, de 27 de septiembre LA SECRETARIA

DOCUMENTO  .BASES REGULADORAS: Bases PCEME	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 3QJBQ-73CMJ-49G7U  Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2024 a las 14:53:25  Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 13:57  2 Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 14:01	FIRMADO 27/09/2024 14:01



<b>SEXPE</b>
Servicio Extremeño Público de Empleo





#### **ANEXO I**

Don/Doña	con						
D.N.I./Pasaporte/N.I.E. nº, con domicilio e							
calle, no, de la localidad	l de						
calle, no, de la localidad , provincia de, con teléfono de co	ontacto						
y dirección de correo electronico							
por la presente							
EXPONE:							
Que conociendo la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Llerena del p	roceso						
selectivo para la provisión temporal de varios puestos de trabajo con cargo al Programa							
de Colaboración Económica Municipal de Empleo y, reuniendo todos y cada uno	de los						
requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, en relación con un puesto de (marcar							
el que proceda):							
Con jornada a tiempo completo por un período inicial de seis meses:							
☐ (1) Oficial de albañilería.							
(1) Peón de limpieza viaria.							
☐ (2) Peones de jardinería.							
(2) Peones mantenedor de instalaciones deportivas.							
☐ (1) Monitor de ocio y tiempo libre.							
☐ (1) Limpiador.							
Con jornada a tiempo parcial (50%) de la jornada por un período de seis mese:							
☐ (7) Auxiliar de ayuda a domicilio.							
ADJUNTA al presente la siguiente documentación:							
ADDOTTA di presente la signicite documentacióni							
<ul> <li>Copia auténtica de la titulación exigida en las Bases.</li> </ul>							
☐ Copia auténtica del D.N.I., pasaporte en vigor o documento equivalente p	ara los						
aspirantes no nacionales.							
☐ Copia auténtica de documento de afiliación a la Seguridad Social, en c							
disponer del mismo, y acreditación de número de cuenta bancaria para el de retribuciones.	apono						
<ul> <li>Copia auténtica de permiso de trabajo en vigor (en su caso).</li> </ul>							

#### **Igualmente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** (marcar):

- □ Tener la nacionalidad española o <u>cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57,</u> de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar <u>permiso de trabajo en vigor</u>.
- ☐ Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

DOCUMENTO .BASES REGULADORAS: Bases PCEME	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS  Código para validación: 3QJBQ-73CMJ-49G7U  Fecha de emisión: 27 de Septiembre de 2024 a las 14:53:25	FIRMAS El documento ha sido firmado por :  1 Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 13:57 2 Secretario Accidental del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 27/09/2024 14:01	FIRMADO 27/09/2024 14:01



Página 12 de 12





- □ No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- □ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por todo ello, **SOLICITA**:

Que se tenga por presentado el presente escrito y la documentación que lo acompaña en tiempo y forma.

En	, a	de	de 2024.
	(Firma de	el interesado,	/a)

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, apartado 1º del Reglamento General de Protección de Datos y artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expediente administrativo correspondiente al proceso selectivo para la provisión temporal de varios puestos de trabajo con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, prestando mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.

**Responsable** Ayuntamiento de Llerena

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena. Plaza de España 1 06900 – LLERENA (BADAJOZ).